

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS
POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN LA CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Contralor General de Caldas, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 909 de 2004, decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 0106 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública en la Contraloría General de Caldas, ordenando a los servidores públicos realizar el trabajo en casa a partir del 17 al 20 de marzo de 2020.

Que con el fin de continuar con las medidas adoptadas por este órgano de control y cumplir con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo el principio de colaboración y en aras de continuar garantizando la salud de nuestros servidores públicos y de las personas que llegan a la Contraloría, se considera necesario prorrogar las medidas adoptadas en el acto administrativo resolución 0106 del 16 de marzo de 2020.

Que de conformidad con el comité directivo realizado el día 20 de marzo de 2020 en el despacho del señor contralor se hace necesario acatar las indicaciones dadas por el Gobierno Nacional y por la ARL positiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar los efectos de la resolución 0106 del 16 de marzo de 2020 desde el 23 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, si la situación de la emergencia sanitaria por el conavirus COVID19 se supera antes de la fecha establecida en el presente acto administrativo los servidores públicos de la entidad deberán retomar nuevamente sus labores en el sitio de trabajo y pierde efectos jurídicos el mismo.

Parágrafo: Si la situación de la emergencia sanitaria por el conavirus COVID19 continua, se extiende la medida adoptada por parte de la Contraloría General de Caldas hasta el 31 de mayo de 2020 si la situación presentada se supera antes de la fecha establecida en el presente parágrafo, los servidores públicos de la entidad deberán retomar nuevamente sus labores en el sitio de trabajo y pierde efectos jurídicos el mismo.


ARTICULO SEGUNDO: Habilitar la ventanilla única de la entidad de forma virtual mediante el correo electrónico info@contraloriageneraldecaldas.gov.co, los servidores públicos adscritos a esta dependencia tendrán la obligación desde sus casas de distribuir la correspondencia allegada a la entidad en el horario de atención al público de lunes a viernes desde las 7:00 am a 5:00 pm y el viernes de 7:00

am a 5:00 pm y el viernes de 7:00 am a 4:00 pm y el sábado 28 de marzo de 2020 de 8: 00 am a 5:00 pm.

ARTICULO CUARTO: Comunicar mediante correo electrónico al delegado del Ministerio del trabajo de Manizales Dr. Álvaro Hernando Jiménez Caicedo y la ARL Positiva la decisión tomada por la Contraloría General de Caldas.

ARTICULO QUINTO: El artículo primero, segundo y tercero de la resolución 0106 del 16 de marzo de 2020 deben seguir siendo acatados por los servidores públicos de la Contraloría General de Caldas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas

Proyecto: Líder del Proceso de Gestión Humana
Reviso: Asesora Jurídica